



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EXPEDIENTE N° 000780-2025-011002

Cajamarca, 18 de julio de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D11-2025-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 03:07 p. m.

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 117° inciso 117.1 sobre el derecho de petición administrativa señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: “53.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. 53.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...).”

Que, mediante **Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC** de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante el Informe N.º D137-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 30 de junio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-006497, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **HIDELSO CHUGNAS CAMACHO**, identificado con DNI N.º 41864207, número de teléfono 916956209, y con domicilio en el distrito de Chetilla, caserío Paita Pampa, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según Comprobante de Pago N.º 458400145 (065114 05MAY2025 9650 4584 0761 13:57:26), el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar el pago de S/ 20.00 por examen desaprobado.



Firmado digitalmente por
CABANILLAS CHAVARRY Lidia
Rosa FAU 20453744168 hard
DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/07/2025 03:05 p. m.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GUEVARA Jheny
Analí FAU 20369027957 hard
DRTC - CP - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 17/07/2025 02:51 p. m.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **HIDELSO CHUGNAS CAMACHO**, identificado con DNI N.º 41864207, asciende a **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N.º D140-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 30 de junio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009164, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **SANTIAGO VIGO YÉPEZ**, identificado con DNI N.º 08543011, número de teléfono 992765171, y con domicilio en Av. Jorge Chávez # 151, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, según Comprobante de Pago N.º 054600105 (054767 17JUN2025 9650 0546 0761 12:58:33), el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar el trámite de Revalidación de Licencia de Conducir Alla, para lo cual debió efectuar el pago por el monto de S/. 14.00 al código 7623.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **SANTIAGO VIGO YÉPEZ**, identificado con DNI N.º 08543011, asciende a **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N.º D139-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 30 de junio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009164, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **EVER NERIO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con DNI N.º 61315738, número de teléfono 927064805, y con domicilio en Centro Poblado La Paccha Grande Alta, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según Comprobante de Pago 054400038 (022000 24JUN2025 9650 0544 0761 10:36:10), el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **EVER NERIO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con DNI N.º 61315738, asciende a **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N.º D138-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 30 de junio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009513, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **LARRINILTO OCAS AZAÑERO**, identificado con DNI N.º 26700315, número de teléfono 999800318, y con domicilio en Pje. Tayapampa S/N URB. B LTE25, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según Comprobante de Pago 420000037 (012305 24JUN2025 9650 4200 0774 09:34:04), el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **LARRINILTO OCAS AZAÑERO**, identificado con DNI N.º 26700315, asciende a **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N.º D143-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 01 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009709, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que la señora **MARGARITA LIZBETH CARRASCO CENTURIÓN**, identificada con DNI N.º 73960945, número de teléfono 923337239, y con domicilio en Moyococha B-S, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, según Comprobante de Pago 103000121 (047118 26JUN2025 9650 1030 0761 12:51:24), el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse a la señora **MARGARITA LIZBETH CARRASCO CENTURIÓN**, identificada con DNI N.º 73960945, asciende a **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N.º D144-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 02 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-008911, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **OSCAR ALEXANDER CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N.º 42284486, número de teléfono 949464852, y con domicilio en Jr. Los Laureles #336- Urb. Los Rosales, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, según Nro. De Ticket 250005686208 (071799-0 12JUN2025 3586 9318 0976 16:45:54), el cual fue depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **OSCAR ALEXANDER CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N.º 42284486, asciende a **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N.º D145-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 02 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009727, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **RONALDO LIÑAN GÁLVEZ**, identificado con DNI N.º 72769102, número de teléfono 993825685, y con domicilio en Cajabamba, departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según comprobante de pago 35600072 (33232 27JUN2025 9650 0356 0761 11:36:46), el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **RONALDO LIÑAN GÁLVEZ**, identificado con DNI N.º 72769102, asciende a **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Que, mediante el Informe N° D147-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 02 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-008910, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **WILMER ZAFRA RUIZ**, identificado con DNI N° 44639140, número de teléfono 969970360, y con domicilio en Av. San Martín de Porres #1904 provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)** según Nro. De Ticket 250006080933 (066568-0 24JUN2025 3586 9183 0987 16:08:27), el cual fue depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **WILMER ZAFRA RUIZ**, identificado con DNI N° 44639140, asciende a **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N° D148-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 02 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009579, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que la señora **ALEJANDRA GRACIELA RUIZ CÓRDOVA**, identificada con DNI N° 72680451 número de teléfono 986997894, y con domicilio en Av. Flora Tristán 215 provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según Nro. De Ticket 250005629330 (032841 11JUN2025 3586 9171 0987 0987 11:31:07), el cual fue depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse a la señora **ALEJANDRA GRACIELA RUIZ CÓRDOVA**, identificada con DNI N° 72680451, asciende a **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N° D146-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 02 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009638, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **CESAR HUARIPATA MENDOZA**, identificado con DNI N° 40836399, número de teléfono 976984812, y con domicilio en Caserío Cristo Rey, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según Comprobante de pago (080430 25JUN2025 9650 0356 0761 17:02:07), el cual fue depositado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **CESAR HUARIPATA MENDOZA**, identificado con DNI N° 40836399, asciende a **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.

- Que, mediante el Informe N° D149-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009577, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **SANTOS ALEX LUCANO PALACIOS**, identificado con DNI N° 44721222, número de teléfono 969293539, y con domicilio en Caserío Santa Ursula, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según Comprobante



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de pago 054600030 (0013941 25JUN2025 9650 0546 0761 09:41:26), el cual fue depositado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, por motivo de código errado, toda vez que le correspondía realizar dicho pago.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **SANTOS ALEX LUCANO PALACIOS**, identificado con DNI N° 44721222, asciende a **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.

- Que, mediante el INFORME TECNICO N° D175-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009528, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que la señora **YANETH DÍAZ BENEL**, identificada con DNI N° 45692499, número de teléfono 971183873, y con domicilio en Jr. Chepén N°360 provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, según comprobante de pago (035588-0 03ABR2025 3586 9169 0987 12:00:07), y de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)** según comprobante de pago (035589-0 03ABR2025 3586 9169 0987) los cuales fueron depositados a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, debido al ingreso incorrecto del DNI, habiéndose consignado el pago a favor de otro administrado.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse a la señora **YANETH DÍAZ BENEL**, identificada con DNI N° 45692499, asciende a **S/ 35.55 (treinta y cinco con 55/100 soles)**.

- Que, mediante el INFORME N° D150-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 08 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-010028, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **MARCO JUNIOR TERÁN RONCAL**, identificado con DNI N° 74689699, número de teléfono 908796438, y con domicilio en Jr. Diego Ferrer N°222 provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado tres (03) pagos N° 264800038 (059038 02JUL2025 9650 2648 0761 13:41:14), 264800039 (059054 02JUL2025 9650 2648 0761 13:41:21) y 264800041 (059120 02JUL2025 9650 2648 0761 13:41:52), dos por los montos de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)** y uno por el monto de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)** los cuales fueron depositados a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, debido al ingreso incorrecto del DNI, habiéndose consignado el pago a favor de otro administrado.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **MARCO JUNIOR TERÁN RONCAL**, identificado con DNI N° 74689699, asciende a **S/ 58.50 (cincuenta y ocho con 50/100 soles)**.

- Que, mediante el INFORME N° D152-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-009858, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia, Rosa Graciela Infante Soto, se señala que el señor **SALOMÓN GARCÍA CUEVA**, identificado con DNI N° 41812001, número de teléfono 976859251, y con domicilio en Av. Perú N°307 provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago Comprobante de Pago 133200116 (076527 30JUN2025 9650 1032 0761 14:00:30), por el monto de **S/ 14.00 (catorce y 00/100 soles)** el cual fue depositado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, se refiere que, de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que no se hizo uso del mencionado voucher, debido al ingreso incorrecto del DNI, habiéndose consignado el pago a favor de otro administrado.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **SALOMÓN GARCÍA CUEVA**, identificado con DNI N.º 41812001, asciende a **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante el INFORME N.º D69-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT de fecha 11 de julio del 2025, con número de Expediente MAD N.º 000780-2025-010454, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia, Víctor Ernesto Alvites Alvites, se señala que el señor **JOSÉ PEDRO POMA CERDÁN**, identificado con DNI N.º 26681699, con domicilio en Av. Atahualpa N.º 604 provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago Comprobante de Pago 0002338753 de fecha 08 de enero de 2025, por el monto de **S/ 199.00 (ciento noventa y nueve con 00/100 soles)** el cual fue depositado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, se refiere que, con dicho pago antes indicado, no se atendió con ningún trámite en nuestra entidad.

Al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite, es procedente la devolución del dinero, la cual se realizará solo por el 90% del monto depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC. Por tanto, el monto a devolverse al señor **JOSÉ PEDRO POMA CERDÁN**, identificado con DNI N.º 26681699, asciende a **S/ 179.10 (ciento setenta y nueve con 10/100 soles)**.

En ese sentido, debe tenerse presente que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición "de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que refiere, "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Por su parte, el tratadista García de Enterría1 precisa que: "los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N.º 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y, la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la "Ley de Bases de Descentralización" -Ley N.º 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N.º 27867, modificada por Ley N.º 27902".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI/C.E
1	HIDELSO CHUGNAS CAMACHO	S/ 22.95	41864207
2	SANTIAGO VIGO YÉPEZ	S/ 12.60	08543011
3	EVER NERIO DIAZ GOMEZ	S/ 22.95	61315738
4	LARRINILTO OCAS AZAÑERO	S/ 22.95	26700315
5	MARGARITA LIZBETH CARRASCO CENTURIÓN	S/ 12.60	73960945
6	OSCAR ALEXANDER CHÁVEZ RODRÍGUEZ	S/ 12.60	42284486
7	RONALDO LIÑÁN GALVEZ	S/ 22.95	72769102
8	WILMER ZAFRA RUIZ	S/ 12.60	44639140
9	ALEJANDRA GRACIELA RUIZ CÓRDOVA	S/ 22.95	72680451
10	CESAR HUARIPATA MENDOZA	S/ 22.95	40836399
11	SANTOS ALEX LUCANO PALACIOS	S/ 22.95	44721222
12	YANETH DÍAZ BENEL	S/ 35.55	45692499
13	MARCO JUNIOR TERÁN RONCAL	S/ 58.50	74689699
14	SALOMÓN GARCÍA CUEVA	S/ 12.60	41812001
15	JOSÉ PEDRO POMA CERDÁN	S/ 179.10	26681699

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 496.80 (cuatrocientos noventa y seis con 80/100 soles)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTRC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS -Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

1. **HIDELSO CHUGNAS CAMACHO**, identificado con DNI N.º 41864207, número de teléfono **916956209**, y con domicilio en el distrito de Chetilla, caserío Paita Pampa - provincia y departamento de Cajamarca.
2. **SANTIAGO VIGO YÉPEZ**, identificado con DNI N.º 08543011, número de teléfono **992765171**, y con domicilio en Av. Jorge Chávez # 151, distrito de Magdalena - provincia y departamento de Cajamarca.
3. **EVER NERIO DIAZ GOMEZ**, identificado con DNI N.º 61315738, número de teléfono **927064805**, y con domicilio en Centro Poblado la Paccha Grande Alta - provincia y departamento de Cajamarca.
4. **LARRINILTO OCAS AZAÑERO**, identificado con DNI N.º 26700315, número de teléfono **999800318**, y con domicilio en Pje. Tayapampa S/N URB. B LTE25 - provincia y departamento de Cajamarca.
5. **MARGARITA LIZBETH CARRASCO CENTURIÓN**, identificada con DNI N.º 73960945, número de teléfono **923337239**, y con domicilio en Moyococha B-S - provincia y departamento de Cajamarca.
6. **OSCAR ALEXANDER CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N.º 42284486, número de teléfono **949464852**, y con domicilio en Jr. Los Laureles #336- Urb. Los Rosales - provincia y departamento de Cajamarca.
7. **RONALDO LIÑÁN GALVEZ**, identificado con DNI N.º 72769102, número de teléfono **993825685**, y con domicilio en Cajabamba - departamento de Cajamarca.
8. **WILMER ZAFRA RUIZ**, identificado con DNI N.º 44639140, número de teléfono **969970360**, y con domicilio en Av. San Martín de Porres #1904 provincia y departamento de Cajamarca.
9. **ALEJANDRA GRACIELA RUIZ CÓRDOVA**, identificada con DNI N.º 72680451 número de teléfono **986997894**, y con domicilio en Av. Flora Tristán 215 - provincia y departamento de Cajamarca.
10. **CESAR HUARIPATA MENDOZA**, identificado con DNI N.º 40836399, número de teléfono **976984812**, y con domicilio en Caserío Cristo Rey, provincia y departamento de Cajamarca.
11. **SANTOS ALEX LUCANO PALACIOS**, identificado con DNI N.º 44721222, número de teléfono **969293539**, y con domicilio en Caserío Santa Ursula, provincia y departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

12. **YANETH DÍAZ BENEL**, identificada con DNI N° 45692499, número de teléfono [971183873](tel:971183873), y con domicilio en Jr. Chepén N°360 provincia y departamento de Cajamarca.
13. **MARCO JUNIOR TERÁN RONCAL**, identificado con DNI N° 74689699, número de teléfono [908796438](tel:908796438), y con domicilio en Jr. Diego Ferrer N°222 provincia y departamento de Cajamarca
14. **SALOMÓN GARCÍA CUEVA**, identificado con DNI N° 41812001, número de teléfono [976859251](tel:976859251), y con domicilio en Av. Perú N°307 provincia y departamento de Cajamarca.
15. **JOSE PEDRO POMA CERDAN**, identificado con DNI N° 26681699, y con domicilio en Av. Atahualpa N° 604 provincia y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN